

San Miguel de Tucumán, 21 de junio de 1988.-

DECRETO Nº 1.186 /1.-

EXPEDIENTE Nº 2.097/110-I-87.

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el otorgamiento de una sobreasignación especial por capacitación a los egresados de los Niveles I y II del Programa de Cursos de Especialización en la Función Pública dictados por el Instituto Provincial de Administración Pública, y

CONSIDERANDO :

Que es propósito del Superior Gobierno de la Provincia establecer, para los agentes de la Administración que - hayan obtenido el Certificado de Capacitación que otorga el Instituto Provincial de Administración Pública, un adicional en sus remuneraciones, haciendo con ello un reconocimiento al personal que demostró ansias de superación para volcar en la tarea que desempeña cotidianamente, los conocimientos adquiridos.

Que para proceder de conformidad es menester efectuar modificaciones en el Decreto nº 646/1-83, reglamentario de la Ley nº 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública), para lo cual debe disponerse la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por las Direcciones Generales de Personal a fs. 14, de Presupuesto a fs. 57/58 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 39/40 y fs. 56 (dictámenes nº 4.523/87 y nº 1.139/88, respectivamente).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modificase el inciso 4 del artículo 12º del Decreto

//.

*San Miguel de Tucumán,*

Cont. Decreto n° 1.186 /1.-

Expte. n° 2.097/110-I-87.

//.

n° 646/1-83, reglamentario de la Ley n° 5.473 ( Estatuto para el Personal de la Administración Pública ) el que queda redactado de la siguiente forma:

" 4.- Títulos de nivel terciario o superior obtenidos con planes de estudios no inferiores a dos (2) años de duración, el 10% de la asignación de la categoría de revista del agente con un mínimo equivalente a la categoría 15".-

ARTICULO 2°.- Incorpórase como inciso 8 del artículo 12° del Decreto n° 646/1-83 lo siguiente:

" 8.- Certificados de Capacitación otorgados por el Instituto Provincial de Administración Pública:

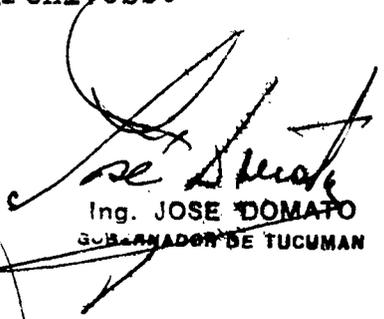
NIVEL I : 12,5% sobre la asignación de la Categoría 1.

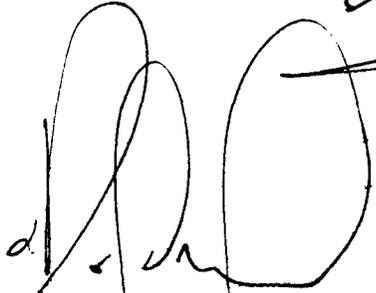
NIVEL II: 8,5% sobre la asignación de la categoría de revista del agente, con un mínimo equivalente a la categoría 15.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Educación y Justicia y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.-

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

  
JUAN CARLOS MEULI  
MINISTRO DE GOBIERNO, EDUCACION Y JUSTICIA

  
Ing. JOSE DOMATO  
GOBERNADOR DE TUCUMAN

  
JUAN JOSE RODRIGUEZ REY  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION